NOTA UOC Nº 19/2019

Juan León Mallorquín, 26 de junio de 2019

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO – CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA.

Ref.: LCO Nº 02/2019 – ID Nº 361428 SERVICIOS DE PROVISIÓN DE COMIDA NATURAL PARA ALMUERZO ESCOLAR.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay**.**

Me dirijo a usted, a fin de elevar las justificaciones que hacen a la previsión del contrato abierto en el marco de la referencia, en los términos que paso a exponer:

Que en la presente contratación, que versa sobre la provisión de almuerzo para Instituciones Escolares, no se puede garantizar la ejecución del contrato en la totalidad del monto a ser adjudicado, y que se halla asignado en presupuesto municipal para la aplicación del programa de alimentación, esto es, en razón de circunstancias fortuitas que pueden sobrevenir como ser: inclemencia durante los días escolares, suspensiones de clases por huelgas o paros gremiales, etc; eventos cuyas duraciones no son medibles, motivo por el cual no resulta prudente aplicar la tipología del contrato cerrado. En tal sentido, el planteamiento del contrato abierto (por cantidad mínima y máxima) cobra mayor trascendencia, por encontrarnos a mitad del ciclo lectivo actual, por lo que resulta factible prever una cantidad mínima de los alimentos, cantidad que será entregada en su totalidad durante la vigencia del contrato y una cantidad máxima, cantidad que indica el límite de provisión prevista.

En base a lo expuesto precedentemente, se discurre viable la utilización de la Modalidad de Contrato Abierto en las condiciones previstas en el régimen de contrataciones públicas vigente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

LIC. MAURO AQUINO ORTIZ
Responsable de UOC